

CONCURSO DE ASCENSO 2023 - EDUCACIÓN BÁSICA

Matriz de valoración de la trayectoria profesional ^(a)

(Extracto del anexo I del documento normativo modificado)

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (b)	1.1 Estudios de posgrado. (Seleccione el casillero que corresponde al máximo grado académico alcanzado)	Grado de Doctor. (8 puntos)	8	19
		Grado de Maestro/Magíster. (6 puntos)		
	1.2 Título de segunda especialidad u otro título profesional. (c)	4		
	1.3 Diplomados de posgrado realizados en los últimos cinco (5) años, que cuenten con un mínimo de 24 créditos o 384 horas. (d)	3		
	1.4 Programas de especialización, mejora continua o actualización brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE/UGEL, realizados en los cinco (5) últimos años. Los programas de especialización deben contar con un mínimo de 24 créditos o 384 horas, mientras que los programas de mejora continua o actualización deben contar con un mínimo de 7 créditos o 112 horas.	2		
1.5 Cursos de actualización, mejora continua o capacitación en competencias digitales y/o entornos virtuales, brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE/UGEL, realizados los últimos tres (3) años. Los cursos de actualización o mejora continua deben contar con un mínimo de 2 créditos o 32 horas, mientras que los cursos de capacitación deben contar con un mínimo de 1 crédito o 16 horas.	2			
2. MÉRITOS	2.1 Por haber sido condecorado con las Palmas Magisteriales. Se acredita mediante Resolución expedida por el Minedu (e)		4	
	2.2 Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes; o por haber ganado el Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP; o por estar ubicado en uno de los tres (03) primeros puestos de los Concursos de alcance Nacional e Internacional, organizados o patrocinados por el MINEDU que reconozcan la labor destacada del docente o que premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes. Se acredita mediante Resolución Ministerial (e)			

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
	2.3	Por haber participado como asesor de estudiantes ubicados entre los tres (03) primeros puestos en los Concursos Educativos organizados por el Minedu (se acredita mediante Resolución Ministerial); o por haber resultado ubicado en uno de los tres (03) primeros puestos de Concursos de alcance Regional organizado o patrocinado por el Gobierno Regional, que reconozcan o premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes, se acredita mediante Resolución expedida por la DRE o GRE, según corresponda.	3	10
	2.4	Por haber elaborado un libro en autoría o coautoría que cumpla con las normas de derecho de autor (resolución de inscripción o el certificado de inscripción registral ante INDECOPI) en temas pedagógicos y/o innovación educativa y/o de gestión educativa o temas educativos.	3	
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (f)	3.1	Experiencia como profesor en aula en IE pública de Educación Básica, como profesor coordinador o jerárquico, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año escolar, hasta 8 puntos)	8	21
	3.2	Experiencia en el cargo de Director de DRE o UGEL, Director o Jefe del Área de Gestión Pedagógica en DRE o UGEL, ambos reconocidos por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario, hasta 5 puntos) (g)	5	
	3.3	Experiencia en el cargo de Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario hasta 4 puntos)	4	
	3.4	Experiencia en el cargo de Director o Subdirector en IE pública de Educación Básica reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario, hasta 4 puntos) (h)	4	
PUNTAJE TOTAL				50

- (a) La asignación de los puntajes para cada rubro, criterio y subcriterio no son excluyentes, las precisiones de la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional se realizan en el Manual del Comité de Evaluación, los cuales se verifican con el Informe Escalafonario.
- (b) La formación académica y profesional deberá contribuir con la función del profesor en los distintos cargos que ocupa en la CPM y los documentos que lo acrediten deben ser emitidos por universidades y/o Escuelas de Educación Superior Pedagógica y/o por el Minedu. Los créditos y/o horas de referencia de los numerales 1.3, 1.4 y 1.5 se han establecido en base a la RVM N° 215-2021-Minedu.
- (c) La referencia a otro título profesional corresponde a haber completado el régimen de estudios en una carrera universitaria distinta a educación que contribuya a los cargos que pueda ocupar el profesor en la CPM.
- (d) Se acredita mediante certificados expedidos por Universidades o por Escuelas de Educación Superior.
- (e) El puntaje que se otorga a los postulantes que acrediten los criterios establecidos en los numerales 2.1, 2.2 o ambos a la vez es de 4 puntos. Esto último implica que si un postulante acredita los criterios establecidos en los numerales 2.1 y 2.2 tiene 4 puntos.
- (f) Se contabiliza la experiencia profesional obtenida desde el ingreso a la Ley N° 29944, a excepción de la experiencia en el cargo como Director de DRE señalado en el criterio establecido en el numeral 3.2 y; se contempla la designación por concurso o encargatura, según corresponda.
- (g) Para el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana se considerará a los cargos que hagan sus veces.
- (h) El puntaje de la experiencia profesional considera la experiencia acumulada en meses de diferentes años e II.EE., que sume un (1) año calendario.